

AYUDAS para INVESTIGADORES EN ONCOLOGÍA

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación **aecc**, anuncia una convocatoria destinada a financiar Ayudas para ampliar la formación investigadora de científicos y profesionales sanitarios que presenten y deseen desarrollar un proyecto de investigación en los distintos ámbitos de la oncología (en adelante, el “proyecto de investigación”).

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a investigadores para el desarrollo de un proyecto de investigación al amparo de un centro de investigación español según tres modalidades de programas.

- **Modalidad A:** ayudas destinadas a doctores o post residentes para la realización de un proyecto de investigación en un centro español, **dotadas de un total de 135.000€ brutos** (incluyendo el coste de la seguridad social) **a razón de 45.000€ brutos al año durante 3 años, renovables anualmente**. La ayuda podrá prorrogarse, por decisión exclusiva de la Fundación **aecc**, por un periodo de dos años más, siendo en este caso cofinanciada por el centro. Durante el cuarto año el centro financiará un 25% de la ayuda y durante el quinto año el 75% de la misma.
- **Modalidad B o Retorno:** ayudas a doctores o post residentes que hayan desarrollado su labor investigadora post doctoral en el extranjero **durante un periodo de al menos 4 años y que deseen volver a España**. Los contratos tendrán una duración de cuatro años en el centro de retorno seleccionado, que previamente habrá aceptado el ingreso del candidato. Cada ayuda tendrá una **dotación total de 200.000 € brutos** (incluyendo el coste de la seguridad social), **a razón de 50.000 € brutos anuales, renovables año a año**. La Fundación **aecc** estudiará otorgar una aportación inicial de hasta 5.000 euros en concepto de gastos de establecimiento.

Para aquellos candidatos de la modalidad B que lo soliciten, la Fundación **aecc** considerará adjudicar una financiación adicional de 50.000€ para su utilización durante el primer año a partir de la fecha de incorporación, destinados a gastos de laboratorio (fungibles e inventariable), que permitan al investigador instalarse y empezar su propia línea de trabajo. Esta financiación se concederá por decisión exclusiva de la Fundación **aecc**, tras evaluación tanto del proyecto como de la propuesta económica presentada. Teniendo en cuenta la procedencia de los fondos de la Fundación **aecc**, no se podrán destinar a costes indirectos.

Los candidatos que opten a esta modalidad B deben estar **en el extranjero en el momento de optar a la convocatoria** y no contar con otras financiaciones estables para su vuelta a España y destinadas al mismo fin en el momento de la adjudicación.

- **Modalidad C o clínica:** ayudas destinadas a doctores o post residentes para el desarrollo de un proyecto de investigación clínica sin vinculación con intereses comerciales directos. El objeto de la propuesta ha de referirse a responder a una incertidumbre epidemiológica, un problema diagnóstico o terapéutico, una nueva estrategia de prevención o similar. En esta modalidad el candidato se integrará en un grupo receptor, bajo la supervisión de un investigador principal senior, pero el alcance del estudio podrá abarcar varias instituciones (multicéntrico). Cada ayuda estará dotada de la misma manera, tanto en cantidad como en calendario, descrita para la modalidad A.

En todas las modalidades, será requisito imprescindible para la concesión de la ayuda que se suscriba un contrato laboral entre el centro de investigación y el investigador. Por tanto, será absolutamente necesario para el otorgamiento de las ayudas que se haya previamente aceptado y acordado la admisión del investigador en un centro de investigación y que el mismo se haya comprometido a suscribir un contrato de trabajo con el investigador, de acuerdo con la normativa de preceptiva aplicación. Una vez cumplidos estos requisitos, para formalizar la colaboración, se suscribirá un convenio de colaboración entre Fundación **aecc** y el centro de investigación de cada investigador al que se le haya concedido la financiación (en adelante, el “convenio”) sujeto a la legislación vigente.

Las ayudas exigirán dedicación exclusiva para la realización del proyecto de investigación.

La concesión de la ayuda es incompatible si en el momento de la adjudicación el investigador principal está disfrutando de cualquier otra ayuda otorgada por la **aecc**.



2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Presentar el Título de Doctor o el de Especialista (MIR, FIR, BIR...) en el momento de optar a la convocatoria.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Cada solicitud deberá incluir:

- **Curriculum vitae del candidato** junto con:
 - i. Original escaneado del título de Doctor por una universidad española o extranjera o en su caso, del título oficial de Especialidad, o bien el justificante de abono de sus derechos.
 - ii. Original escaneado del DNI, o el permiso de residencia en vigor y pasaporte.
- **Memoria científica de investigación:** descripción del proyecto de investigación: resumen, antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo, importancia del trabajo en oncología e historial científico del grupo receptor. **En la modalidad B, se incluirá presupuesto y justificación de los 50.000€ para la realización del proyecto.**
- **Carta acreditativa de admisión en el grupo de investigación,** firmada por el director del proyecto y por el director del centro o su representante legal, que justifique el interés y viabilidad de la línea de trabajo que va a desarrollar el solicitante. El director del proyecto debe desarrollar la mayor parte de su actividad profesional en el centro donde se llevará a cabo el proyecto.
- **Carta de los comités éticos que procedan.** Los proyectos que las necesiten, deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan antes de su inicio.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **Méritos curriculares del candidato (30 puntos)**
- **Interés de la propuesta para la aecc (70 puntos)**
 - i. Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta (0-25 puntos)
 - ii. Historial científico del grupo receptor (0-25 puntos).
 - iii. Posibilidad de transferencia de resultados a resolución de problemas de salud (0-20 puntos).

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben pre-

sentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación aecc. Están disponibles en castellano en la página web: www.aecc.es. Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la página web www.aecc.es. En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de **colectivo investigador**, así como marcar la institución a la que pertenece. Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud de forma telemática. Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento. Se recomienda ver instrucciones detalladas en “Manual de presentación de solicitudes” (consultar en www.aecc.es).

Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios para cada solicitud, junto con los anexos solicitados, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, **antes de las 23:50 h del 23 de enero de 2013**. El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha. Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, se pedirá al solicitante que en un plazo de diez días naturales aporte la documentación necesaria. Si no lo hace, la solicitud quedará desestimada.

En cumplimiento de lo previsto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, el solicitante queda informado tanto de que los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la convocatoria, serán incorporados a un fichero que, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y, siendo responsabilidad de la Fundación aecc y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 5, Código Postal 28010, Madrid tiene como finalidad la evaluación y valoración de la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas, serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero. Estos datos podrán ser utilizados por la Fundación aecc con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación y la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación aecc, c/ Amador de los Ríos, 5 – 28010 Madrid o fundacion.cientifica@aecc.es, acompañada de una fotocopia del DNI. Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

6. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) del Ministerio de Economía y Competitividad, se encargará de estudiar y evaluar las candidaturas que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases. El Patronato de la Fundación aecc adjudicará las ayudas y su decisión será firme y no recurrible.

Se comunicarán por escrito al solicitante la ayuda concedida que dispondrá de un plazo no superior a 15 días para aceptar por escrito la ayuda. Se enviará una notificación a los candidatos cuyas solicitudes no hayan sido adjudicatarias. Los candidatos que resulten adjudicatarios de estas ayudas deberán participar en el Acto institucional de la aecc, donde se hará entrega de las ayudas concedidas.

7. FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA

Régimen jurídico general

La Fundación aecc y el centro al que integre el investigador al que se le haya concedido la ayuda suscribirán un convenio que regulará los términos y condiciones que regularán la financiación concedida. Esta financiación se destinará íntegramente a la financiación de un contrato laboral entre el investigador y el centro de investigación, de acuerdo con la normativa de aplicación.

La relación contractual de la Fundación aecc se establecerá con el centro de investigación a través de la suscripción de un convenio, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual y/o laboral entre la Fundación aecc y el investigador. Este convenio regulador deberá estar firmado por ambas partes antes del **15 de septiembre de 2013**.

La aceptación de las ayudas no implica, por tanto, ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre el investigador y la Fundación aecc, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad del investigador, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que le resulte de aplicación.

En este sentido, el centro de investigación se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación aecc por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre el centro de investigación y el investigador en el desarrollo del proyecto de investigación.

La Fundación aecc no se responsabiliza de la actuación del investigador que haya recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que le puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del convenio

La Fundación aecc y el centro de investigación formalizarán un convenio para regular la financiación concedida, que especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del investigador.
- Identidad del director del proyecto.
- Plazo de inicio y finalización del proyecto.
- Importe de la financiación concedida y, forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto de investigación.
- Obligación de seguimiento del proyecto de investigación, en los términos que se recogen en el apartado 8 siguiente.
- Fecha de incorporación del investigador, que como máximo será el 1 de noviembre de 2013.

La dotación económica será abonada al centro receptor y gestionada por el mismo. Esta cantidad bruta se destinará íntegramente a la financiación del Contrato del investigador, para cubrir los costes de salario y cuota patronal.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación concedida, estos fondos en ningún caso podrán destinarse a costes indirectos.

8. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento científico: el investigador deberá informar anualmente a la Fundación aecc sobre los avances de su proyecto, y deberá presentar un informe anual y otro final con los resultados científicos del mismo, avalados por el director del proyecto.

Tanto el centro de investigación como el director de proyecto informarán semestralmente sobre el correcto desarrollo del mismo.

- **Modalidades A y C:** tras los tres primeros años de desarrollo del proyecto, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva realizará la evaluación científica del trabajo realizado. La evaluación se presentará al Patronato, para la posible prórroga de la ayuda durante dos años más según los términos económicos especificados en el apartado I, párrafo segundo. Si la evaluación es positiva, el investigador optará a un Equivalente al certificado I3.
- **Modalidad B:** tras los cuatro años de desarrollo del proyecto, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva realizará la evaluación científica del trabajo realizado.

Seguimiento económico: para las tres modalidades, el centro de investigación deberá presentar anualmente la justificación económica que se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la ayuda.

La Fundación aecc se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El investigador en cualquier publicación o comunicación oral o escrita derivada de su trabajo financiado, hará constar expresamente la ayuda recibida por parte de la Fundación aecc. Al término del periodo de desarrollo del proyecto, el investigador deberá participar en un simposio de comunicación de resultados organizado por la Fundación aecc, junto con todos los investigadores benefi-

ciarios de la presente convocatoria. Por otra parte, la Fundación aecc podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa. Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación aecc entregará al beneficiario el "Kit del investigador" con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

10. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento y resultados la suscripción (o el mantenimiento, según las circunstancias) de la relación laboral o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la Fundación aecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o realizar las acciones legales que se consideren oportunas.

En el caso de que el centro de investigación o el beneficiario recibiera la aprobación de financiación de otra ayuda destinada al mismo fin por parte de otro organismo y la aceptara, estará obligado a renunciar por escrito a la ayuda de la Fundación aecc de manera inmediata. La Fundación aecc se reserva el derecho de solicitar la devolución de las cantidades aportadas en caso de incumplimiento de esta obligación.

Si el adjudicatario presentara la renuncia a la ayuda concedida durante el primer año tras su incorporación, ésta deberá ser razonada y de acuerdo con ella la Fundación aecc estudiará la reclamación de las cantidades aportadas hasta la fecha.

11. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión no será recurrible.